

Oficio: 02-P-92/2017

**CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.-**

El **H. Cabildo del Municipio Libre de Colima**, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 25, 26 fracción V, y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y designando con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política local, como orador y representante para que acuda a los debates generados con motivo de la presente iniciativa al C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, por conducto del suscrito Presidente Municipal, somete a consideración de esta Honorable Legislatura la **iniciativa de Ley** para reformar el artículo séptimo transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- En fecha 14 de marzo de 2017, mediante sesión ordinaria, el H. Cabildo acordó, en el décimo primer punto del orden del día, la autorización para que el suscrito Presidente Municipal de Colima presentara a este Honorable Cuerpo Legislativo la solicitud de autorización para que se condone al 75% durante el mes de marzo y el 100% durante el mes de abril los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Colima, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de marzo y abril del año 2017

SEGUNDO: El Acuerdo aprobado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima tiene su motivación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 115, señala que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que, para su adecuado funcionamiento, tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera, nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrará en todo caso y, entre otros conceptos, con las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Así también, se establece como competencia de los Ayuntamientos proponer a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos,



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

PRESIDENCIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3821 Y 316-3822



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

derechos, contribuciones de mejoras, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal.

Que el pago del Impuesto Predial es una contribución que se aplica sobre la propiedad o posesión inmobiliaria, el cual tiene su fundamento en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, el que establece que su recaudación, administración y fiscalización corresponde a cada uno de los municipios del Estado.

El citado impuesto predial es el que más contribuye a la Hacienda Municipal, mismo que, según Ley de Ingresos aprobada mediante decreto número 202, en sesión pública celebrada por el H. Congreso del Estado el día 29 de noviembre de 2016, y publicada el 17 de diciembre de ese mismo año en el Periódico Oficial el Estado de Colima, contempla una proyección de recaudación de ingresos por la cantidad de \$103,145,729.46 (CIENTO TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 46/100 M.N.), es decir, aproximadamente un 17.11% del total de los recursos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, precisamente en el mes de marzo se disminuye la recaudación respecto del mes inmediato anterior, y en el mes de abril cae en promedio la recaudación en un 25% respecto del mismo mes de febrero, y en un mayor porcentaje aún respecto del mes de enero. Por lo que el beneficio fiscal solicitado otorgará facilidades a la ciudadanía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en apoyo a su economía y a la reducción significativa del rezago de las cuentas por cobrar del impuesto predial, con el fin de incrementar la recaudación en apoyo a la economía colimense y del propio Ayuntamiento.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Colima, para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, dentro de los meses de marzo y abril del actual ejercicio fiscal, aplicándoles un descuento en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en un porcentaje del 75% en el mes de marzo y un 100 % en el mes de abril.

De esta manera, la propuesta no solo beneficiará a la población del municipio de Colima, evitando el inicio de procedimientos administrativos de ejecución que perjudiquen su patrimonio, sino que, además, permitirá que la hacienda pública municipal recaude los recursos económicos que se han dejado de percibir por la falta de pago del Impuesto Predial.

Con esta medida se pretende incentivar a aquellos colimenses que presentan atrasos en el pago del impuesto predial, a efecto de que acudan a ponerse al corriente de los mismos, evitando que su deuda se incremente, lo que consecuentemente permitirá una mejora en servicios y más beneficios para los habitantes del municipio.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Colima, tiene a bien presentar la iniciativa de Ley para modificar el artículo SÉPTIMO transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar en los términos siguientes:

*ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y anteriores, dentro de los meses de **marzo y abril** del actual ejercicio fiscal, se les aplicará un descuento en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el porcentaje que a continuación se presenta:*

PERIODO	MARZO	ABRIL
BASE	75%	100%

Lo dispuesto en el presente transitorio no les será aplicable a los contribuyentes que celebren convenio de pago en parcialidades.

Por último, anexo a la presente iniciativa se remiten copia certificada del punto de acuerdo y del dictamen donde el H. Cabildo autoriza la presentación de la iniciativa.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 16 de marzo de 2017

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal

H. Ayuntamiento de Colima
PRESIDENCIA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COL. 2015
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

RGM/mjml

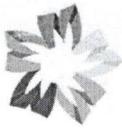
2015 - 2018
LXVIII
CONSTITUCIÓN OCTAVA EDICIÓN

II. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO
RECIBIDO

21 MAR. 2017

10:56
HORA

ANA
NOMBRE Y FIRMA



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

= = = EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,-----

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Ordinaria** celebrada por el H. Cabildo el día **14 de marzo de 2017**, correspondiente al **Acta N° 74**, en el **DECIMOPRIMER PUNTO**, el pleno aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se indica a continuación:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la solicitud de autorización para que se condone al 75% durante el mes de marzo y del 100% durante el mes de abril los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Colima, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de marzo y abril del año 2017, misma que deberá ser presentada por conducto del Presidente Municipal.-----

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, así como la información de impacto presupuestario presentada por el Tesorero Municipal de Colima y el presente dictamen, para su aprobación mediante decreto legislativo correspondiente, a más tardar el día que se aprobó.

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-----

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

*vero



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA**, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en relación al artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; y los artículos 69, 105, 106 y 109, fracción XII y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de Colima para descontar y condonar las multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial de hasta el 75% durante el mes de marzo, el 100% durante el mes de abril de 2017, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-264/2017, de fecha 22 de febrero del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal **M.C.S. Héctor Insua García**, la solicitud presentada por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** y hecha propia por el Presidente Municipal de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, relativa a dictaminar la petición al Legislativo Estatal para que autorice al H. Ayuntamiento de Colima descontar y condonar las multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial de hasta el 75% durante el mes de marzo, el 100% durante el mes de abril de 2017, mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores para que los contribuyentes se pongan al corriente en su pago, durante los meses de marzo y abril de 2017.

Lo anterior para que la Comisión, emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-264/2017, se encuentra oficio No. 02-TMC-068/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal, por el cual solicita:

“...que se turne a la Comisión de Hacienda Municipal para que se dictamine y se someta a consideración del Cabildo un punto de acuerdo que apruebe la petición al legislativo del Estado su autorización para que el Ayuntamiento de Colima por conducto de esta Tesorería Municipal, pueda descontar y condonar las multas y

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'E' and a signature.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial de hasta el 75% durante el mes de marzo y el 100% durante el mes de abril de 2017.

Proyecto que hizo propio el Presidente Municipal de Colima, de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio 02-P-48/2017 de fecha 20 de febrero del presente año, que el mismo sea turnado a la comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, para su posterior remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrara en todo caso y entre otros conceptos, con las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Así también se establece como competencia de los Ayuntamientos proponer a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal.

CUARTO.- El pago del Impuesto Predial es una contribución que se aplica sobre la propiedad o posesión inmobiliaria, el cual tiene su fundamento en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, su recaudación, administración y fiscalización corresponde a cada uno de los municipios del Estado.

El citado impuesto predial, es el que más contribuye a la Hacienda Municipal, mismo que según Ley de Ingresos, aprobada mediante decreto número 202 en sesión pública por el H. Congreso del Estado el día 29 de noviembre de 2016 y publicada el 17 de diciembre de ese mismo año, en el Periódico Oficial el Estado de Colima, contempla una proyección de recaudación de ingresos por la cantidad de \$103,145,729.46 (CIENTO TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 46/100 M.N.), es decir aproximadamente un 17.11% del total de los recursos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2017.

QUINTO.- En el oficio No. 02-TMC-068/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal, adjunta a su solicitud, el impacto



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'E' and a signature at the bottom right.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

presupuestario que deberá presentarse al Congreso en conjunto con el dictamen correspondiente, del que se desprende que durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, precisamente en los meses de marzo se disminuye la recaudación respecto del mes inmediato anterior y en el mes de abril cae en promedio la recaudación en un 25% respecto del mismo mes de febrero, y en un mayor porcentaje aún, respecto del mes de enero. Asimismo expone el Tesorero Municipal que esta acción otorgara facilidades a la ciudadanía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en apoyo a su economía y a la reducción significativa del rezago de las cuentas por cobrar del impuesto predial, con el fin de incrementar la recaudación en apoyo a la economía colimense y del propio Ayuntamiento.

En este sentido, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos preocupamos por beneficiar a nuestros representados a través de diversos estímulos fiscales, en especial en materia del Impuesto Predial a los contribuyentes que han presentado dificultades para cumplir con el pago de dicha contribución.

Por otra parte, se ha observado que por distintas circunstancias económicas y sociales, los contribuyentes se han visto impedidos en cubrir la cuota correspondiente al Impuesto Predial, es decir, una caída en la recaudación, lo que trae como consecuencia que la contribución incremente al generar multas y recargos ocasionando una falta de pronto pago de los contribuyentes.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda Municipal propone a los integrantes de este Honorable Cabildo, proponer a la Soberanía Legislativa el otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Colima, para que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, dentro de los meses de Marzo con el 75% y Abril con el 100% de descuento en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto.

De esta manera, la propuesta que nos ocupa no solo beneficiará a la población del municipio de Colima, al evitar que se llegue a concretar en su contra un procedimiento administrativo de ejecución que perjudique su patrimonio, sino que además, permitirá que las haciendas públicas municipales recauden los recursos económicos que han dejado de percibir por la falta de pago del Impuesto Predial.

Con esta medida se pretende incentivar a aquellos colimenses que presentan atrasos en el pago del impuesto predial, a efecto de que acudan a ponerse al corriente de los mismos, evitando que su deuda incremente, lo que consecuentemente permitirá una mejora en servicios y beneficios para los habitantes de cada uno de los municipios de la entidad, pues consideramos, se verá aumentada la recaudación del citado impuesto.



SEXTO.- Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda Municipal se aprueba la solicitud planteada por el Tesorero Municipal respecto a la autorización del H. Congreso del Estado de Colima, pues derivado de la caída en la recaudación y el incremento en los contribuyentes en situación de créditos fiscales vencidos, para que sean aprobados los descuentos de recargos y multas del impuesto predial en el mes de marzo con el 75% y Abril con el 100% mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores para que los contribuyentes se pongan al corriente en su pago, durante los meses de marzo y abril de 2017, para el trámite legislativo correspondiente en el Congreso del Estado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción I con relación al 106 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, proponiendo al Cabildo Municipal la iniciativa en comento para que sea aprobada y remitida para el proceso legislativo correspondiente al H. Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, 105 fracción I con relación al 106 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, 87 fracción IV de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, con relación a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba la solicitud de autorización planteada por el Tesorero Municipal por conducto del Presidente Municipal en los términos del artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para que el Honorable Congreso del Estado dé el trámite legislativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la solicitud de autorización para que se condone al 75% durante el mes de marzo y del 100% durante el mes de abril los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Colima, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de marzo y abril del año 2017, misma que deberá ser presentada por conducto del Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, así como la información de impacto presupuestario presentada por el Tesorero Municipal de Colima y el



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

presente dictamen, para su aprobación mediante decreto legislativo correspondiente, a más tardar el día que se aprobó.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 14 catorce del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.

L.E. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.

LIC. GERMAN SANCHEZ ÁLVAREZ.
Regidor Secretario

M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA
Presidente Municipal y Secretario

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que aprueba la solicitud de autorización para que se condone al 75% durante el mes de marzo y del 100% durante el mes de abril los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Colima, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de marzo y abril del año 2017, misma que deberá ser presentada por conducto del Presidente Municipal.

= = = **EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**, con fundamento en lo previsto por las fracciones IV y V del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y fracción VIII del artículo 201 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-

----- **CERTIFICA:** -----

- - - Que el presente documento que consta de cinco fojas útiles, por un solo lado, que es copia fotostática que concuerda fielmente con el original, que consiste en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la solicitud de autorización para que se condone al 75% durante el mes de marzo y del 100% durante el mes de abril los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del impuesto predial, a los contribuyentes del Municipio de Colima**, mismo que tuve a la vista y se encuentra en los archivos de esta entidad municipal, de donde se expide y compulsa para los fines legales a que haya lugar.-

- - -Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA